

Ciudadanía y feminismo: categorías a debatir

Elena Barbieri

(CEIM-UNR)

ebarbier@unr.edu.ar

Rosa de Castro

(CEIM-UNR)

piromadec@gmail.com

Introducción

En este trabajo intentaremos dar cuenta de algunas reflexiones acerca de qué entendemos por ciudadanía, cuál es su relación con el enfoque de género y cómo se articula con el movimiento feminista, como parte del proceso de construcción del PID que llevamos adelante desde el año 2014¹.

Concebimos este Proyecto desde un enfoque interdisciplinario, en el cual dialogan los desarrollos teóricos-metodológicos de la Antropología y la Ciencia Política. En este sentido la categoría analítica de **Ciudadanía** (y especialmente ciudadanía de las mujeres), remite a distintos periodos y formulaciones, como la de los teóricos clásicos (llama la atención que todos sean varones), y así también a los aportes de diferentes autoras que provienen del feminismo, o bien sostienen una perspectiva de género. Trataremos de problematizar esta categoría, su conceptualización y formas variadas de entenderla, considerándola en un proceso histórico, dialéctico y heterogéneo, atravesada por la ideología y política propia de la época en la que se despliega.. Proponemos aproximarnos de esta forma a la problemática de la ciudadanía en torno a las mujeres, poniendo en tensión las estrategias de silenciamiento de todo lo que no sea varón, blanco y heterosexual propias del patriarcado; de allí que creemos importante hablar de *mujeres ciudadanas*.

La ciudadanía es un proceso histórico en construcción, dialéctico, heterogéneo, que alude a los derechos y responsabilidades de las mujeres y los hombres que pertenecen a una determinada comunidad política; es la posibilidad que tienen los ciudadanos de contribuir en la vida pública de su comunidad, mediante la participación política (Sánchez Olvera, 2006:1).

El otorgamiento de derechos por parte del Estado es el mecanismo que nos conduce a hablar de “ciudadanía”, debido a que esta noción está anclada en la definición de los derechos legales y las obligaciones que la constituyen. El debate sobre el tema gira en torno a lo ideológico, lo teórico y lo político: quiénes son considerados ciudadanos, qué derechos tienen y cuáles son las responsabilidades inherentes al Estado (Jelin, 1996, 2011). En los últimos años la “ciudadanía” se ha visto ampliada en su base mediante la inclusión de grupos sociales minoritarios, discriminados o desposeídos, como las mujeres, que generan prácticas conflictivas por el reconocimiento de subjetividades en la escena política-pública (van Gunsteren, 1978, en Jelin, 2011). La ciudadanía está siempre en un proceso de construcción que en el plano macrosocial tiene como referente al Estado corporizado en aparatos institucionales y en un conjunto de derechos: sociales, civiles, culturales, políticos y, también, reproductivos. Estos últimos han ganado visibilización gracias a las luchas de los movimientos feministas, poniendo en tensión las estrategias de silenciamiento de todo lo que no sea varón, blanco y heterosexual propias del patriarcado, al mismo tiempo que cuestionan la relación entre el principio de la igualdad y el derecho a la diferencia, que debe ser garantizado por el Estado.

1 PID 1HUM 485, (2014_ 2016). El género en las Políticas Públicas: proceso sociopolítico de participación y construcción de ciudadanía en los campos de la Salud y Educación, en la ciudad de Rosario. Directora: Elena Barbieri

Breve Historización

Para contextualizar el tema a tratar hay que situarse fundamentalmente en las consecuencias de la Revolución Francesa, que fueron muy diversas y de gran importancia en la Historia. Las de mayor trascendencia son la abolición de la monarquía en Francia, la instauración de la Iª República y el fin de una era: el Antiguo Régimen. Estas situaciones culminaron con los privilegios de iglesia y nobleza con los que contaban tanto la aristocracia como el clero, eliminando la servidumbre, el diezmo y los derechos feudales, a la par que se dividieron las propiedades y se introdujo el principio de distribución equitativa en el pago de impuestos.

En la Ilustración, corriente de pensamiento europea del S XVIII, primaba la máxima de la Razón en la búsqueda de la verdad; el abandono de todo prejuicio alimentado por la tradición y el cuestionamiento de la religión como base de todo conocimiento. Se pretendía sobre todo eliminar los privilegios de las clases sociales altas, rechazando, como ya se mencionó, el orden estamental del Antiguo Régimen. Sin embargo, hay que admitir que la Razón Ilustrada que buscaba la igualdad de los seres humanos no se permitía profundizar en la igualdad de los géneros, y continuaban las diferencias entre hombres y mujeres que se venían arrastrando desde siglos atrás. Aún así, la Ilustración, que iba a dejar relegada la posición de la mujer en el nuevo estado liberal, supuso el estímulo y la semilla para el movimiento feminista

En la problemática vinculada con el género, desde la Edad Media, el único discurso imperante y válido era el masculino, de manera que la información existente sobre el mundo de las mujeres y sus actividades cotidianas, pensamientos, actitudes y comportamientos, procede directamente de la mirada y escritura de clérigos masculinos. La sociedad medieval era una sociedad de carácter estamental, constituida por la mujer noble, la monja y la campesina. Las representantes nobles, a pesar de sus riquezas y poder, estaban sojuzgadas bajo la tutela del padre, marido o hijo, o se convertían en moneda de cambio para los matrimonios de conveniencia política, estratégica o económica. Además, su participación política estaba totalmente restringida y tampoco podían disfrutar de su dote ni aun siendo viudas. Sin embargo, se les permitía instruirse, un privilegio sólo al alcance de la casta noble y religiosa.

El camino religioso se presentaba para las mujeres como una vía de escape a quienes buscaban redimirse de sus pecados, quienes no podrían disponer de una dote en su casamiento, o evadían un matrimonio pactado. Para la mujer campesina, la vida era mucho más ardua y difícil: encargada de los quehaceres hogareños, de la educación de los hijos: en muchas ocasiones trabajaba además en el negocio familiar, en las labores de hilado, en el servicio doméstico, o era jornalera en el campo. De más está decir que a este grupo social le estaba casi completamente vedado el acceso a la educación, sobre todo en zonas rurales (Criado Torres, s/f).

Tanto las mujeres de élite de los círculos intelectuales, o de la aristocracia francesa que estaban relacionadas con la burguesía, como las mujeres del pueblo, coincidieron en la demanda de igualdad de derechos para mujeres y hombres. En este sentido sus reclamos específicos, como su ideología política y su participación en la Revolución Francesa fueron distintas en el proceso revolucionario, según el paso del tiempo. Desde 1789, con la toma de la Bastilla y hasta unos años después, predominaron las mujeres provenientes de grupos intelectuales y elitistas. Olympe de Gouges, Theroigne de Mericourt y Etta d'Palme son sus principales exponentes, con destacada presencia en la Asamblea Nacional, en los salones donde se encontraban los nuevos dirigentes y en los lugares de reunión de las élites políticas (Astelarra, 1978). Fue una época donde se favoreció la aparición de tertulias, salones, tabernas o cafés, que se convirtieron en nuevas esferas de relación humana, de reunión de hombres y mujeres, que tenían entre sí un trato de igualdad intelectual, y estaban destinados a contratación y negocios, pero sobre todo se manifestaron como espacios de discusión política, estética y

filosófica. En este contexto las *sans-culottes*², al estar excluidas del cuerpo político legal, invaden el espacio público y consideran las tribunas abiertas como el escenario proclive para su participación, en concordancia con la posibilidad de ejercer parte de la soberanía, aún cuando no se posean los atributos de la misma (Diodati, 2014). Los reclamos femeninos se vinculaban especialmente con el derecho de la mujer a la igualdad educativa y política, es decir, a ser ciudadanas en idénticas condiciones que los hombres. Posteriormente, (entre 1791-1793) es la época de enfrentamientos entre jacobinos y girondinos, cuando los nuevos dirigentes realizaron amplias movilizaciones populares como método de resistencia a la agresión externa que intentó poner fin a la Revolución Francesa. Surgieron clubes y asociaciones de mujeres como el Club de las Amigas de la Verdad, fundado por Etta d'Palme, y la Sociedad de las Mujeres Republicanas Revolucionarias, al frente de Pauline Léon y Claire Lecombe, famosa actriz de la época. Por medio de estas entidades las mujeres pugnaron por tener participación política activa y tomar decisiones en el Estado. De esta manera se destacaron trabajando en la economía productiva dentro del país, en la incorporación al ejército, en hospitales antes a cargo de las monjas, y también se responsabilizaron del control de la sedición interna (manifiesta en el acaparamiento de productos, en el mercado negro y en la inflación), al tiempo que reclamaron que la Revolución Francesa no traicionase sus ideales y no se aliase con sectores del Antiguo Régimen.

A partir de 1793 y una vez que Robespierre toma el poder, el Club más importante, el de las Republicanas Revolucionarias, fue disuelto y sus dirigentes encarceladas. Desde entonces se niega a la mujer en la Constitución, el derecho político a ser ciudadana. Los grupos políticos radicales, antes sus aliados, también se enfrentaron con ellas, acusándolas de contrarrevolucionarias. La Revolución exigió a sus mujeres que volvieran a asumir su rol tradicional, es decir, de esposas y madres. Si bien las mujeres habían tenido profundas diferencias en cuanto a sus objetivos y su acción política, finalmente ambos grupos son disueltos. En la desintegración del movimiento feminista colaboraron por igual los hombres de la burguesía, como los *sans culottes*. La mujer volvió a partir de ese momento a la situación tradicional prerrevolucionaria, sin acceder a ninguna de sus reivindicaciones: ni igualdad política, ni igualdad educativa, ni posibilidad de participación económica (Astelarra, 1978). *La mujer es súbdito y el hombre es poder*. Si la mujer en tanto súbdito está sometida a otro, no es capaz de comportarse autónomamente y por lo tanto queda demostrada su inoperancia en tanto sujeto de derecho. Lo que la Revolución proporciona es la posibilidad de pensarse como individuos. Pero no responde de qué individuos/as se trata ni cuáles son los derechos de estas individuos (Diodati, 2014). Sin embargo, la Revolución Francesa desencadenó una serie de acontecimientos sobre los que ya no se pudo dar marcha atrás. Durante todo el siglo XIX comenzaron nuevos intentos de reconquistar los derechos perdidos y el feminismo se convirtió así en un verdadero movimiento. Pero la Revolución Francesa también evidenció la diferencia existente entre las propias mujeres, puesto que comienzan a demarcarse las dos líneas del feminismo que en el transcurrir del Siglo XIX, serían caracterizadas como el feminismo burgués y el feminismo proletario. Dos corrientes feministas con desarrollos ideológicos paralelos y con tipos de prácticas distintas. En algunos casos ambas líneas confluirían, pero en otros se harían antagónicas entre sí (Astelarra, 1978: 276)

Como se señaló anteriormente el feminismo toma su gran impulso en el Siglo de las Luces, cuando se inaugura una larga polémica sobre la igualdad de derechos y trato para las mujeres. El movimiento feminista posee una historia propia a la cual debe remitirse si se quiere comprender muchas de sus reivindicaciones. La Ilustración

2 “*Sans culotte*”: término que alude a una prenda de vestir (*el culotte*) usada a finales del siglo XVIII por las clases acaudaladas de Francia, y que no era utilizado por las clases populares. En la sociedad urbana francesa éstas estaban integradas por *artesanos, sirvientes, pequeños comerciantes y obreros varios*, quienes padecían con mayor intensidad la crisis económica que aquejaba a Francia desde 1788. Conformaron el núcleo fundamental que se amotinó contra la monarquía, protagonizando los principales desórdenes (asalto a la Bastilla, palacio de las Tullerías, etc).

se convierte, entonces, en la génesis del mismo. En este período se instala un discurso biologicista sobre la diferencia genérica que intenta mantener a las mujeres en sus roles tradicionales, apelando a una naturaleza que predeterminaría su destino como individuos. Rousseau, como se verá, será quien expresará con mayor vehemencia esta postura.

La Declaración de Derechos de 1789 al reconocer a todo individuo su imprescriptible derecho a *la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión*, garantiza a la mujer su integridad como persona y a sus bienes. En 1792 la Constitución establece la estricta igualdad entre esposos en las leyes sobre estado civil y divorcio, puesto que el matrimonio es un contrato y, por lo tanto, los integrantes del mismo tienen iguales responsabilidades. Leyes civiles que benefician a las mujeres, pero que no significan la ruptura del marco *natural* en el que estaban circunscriptas. La inferioridad femenina, objeto de innumerables tratados literarios y filosóficos, es la contracara de la exaltación de la belleza, la delicadeza, la emotividad, como manifestación de la esencia de la mujer y conllevan a la consideración de que la razón, como atributo máximo humano, sólo puede revelarse en forma plena en el sexo masculino (Diodati, 2014).

La dimensión biologicista que indicamos anteriormente, dará lugar a dos corrientes dentro del incipiente movimiento feminista. De esta manera, hallamos en Francia un “*feminismo de la diferencia*”, que mantendrá un discurso reivindicativo basado en la peculiaridad de las mujeres en tanto dadoras de la vida, generosas madres que alimentan y cuidan, entregándose por completo. Este feminismo francés siguió una línea de la diferencia sexual, reclamando al Estado protección para las mujeres. Por el otro lado, en Inglaterra encontraremos a un “*feminismo de la igualdad*”, el cual no se limitó a exigir equidad de derechos desde una concepción abstracta del individuo, sino que fijó su atención cotidiana en el tema de la dominación, denunciando sus infinitas manifestaciones.

“...la historia la hacen los hombres...por lo tanto, la actividad de los individuos no puede dejar de tener su importancia en ella” (Plejanov, 1974:31, en Abella, 2004)

La desigualdad enseñoreada en el territorio femenino significó el acicate para las argumentaciones de aquellas mujeres que levantaron sus voces dentro del tumulto de la época. Mary Wollstonecraft y su obra *Vindicación de los Derechos de la Mujer* (1792), considerado un texto fundacional del feminismo, junto con Olympe de Gouges, representan a las iniciadoras del pensamiento feminista. Condenaban la educación dirigida a las mujeres, por centrarse en aspectos superficiales y potenciar sus valores estéticos, errando en la concepción del verdadero papel que debían conseguir. Mary Wollstonecraft encarna el primer intento de inscripción de lo personal en el espacio de lo político, de construcción de un mundo donde la diferencia sexual no derivase en desigualdad social y política y la tentativa de iniciar un movimiento que incluyera a todas, bajo el impulso que proponían la expansión de las Luces y la educación en un futuro promisorio. Luchó por cambiar la educación de las mujeres, y también defendió la transformación del matrimonio y la inclusión del sexo femenino en la vida política. (Ciriza, 2001).

Marie Gouze (1748-1793), escritora y feminista francesa del S XVIII reconocida con el nombre de Olympe de Gouges, rompe con los convencionalismos sociales y mandatos de género de su época, separándose de vínculos masculinos, al negarse a ser la “viuda Aubrey” y renunciar además al apellido paterno, asumiendo el nombre de su madre, Olympe. Perteneciente a una clase marginal por nacimiento, logra ascender socialmente al reclamar una herencia como hija ilegítima y no reconocida de un marqués. En París irrumpe en el espacio público, donde se pronunciará por la libertad, tanto en sus escritos como en su vida. Realizó una serie de planteos sobre la supresión del matrimonio y la instauración del divorcio, y esbozó la idea de un contrato anual renovable firmado entre concubinos. Fiel a sus preceptos, denuncia las contradicciones que surgen de la Revolución y de los principios de la Ilustración, que defienden que *todos los seres humanos nacen*

libres, iguales y con los mismos derechos; sin embargo, a pesar de que las mujeres tuvieron un papel activo en la lucha revolucionaria, quedaron excluidas como sujetos de derecho en la “Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano”. A través de su pluma crítica a la sociedad de su tiempo en obras de teatro, novelas y alegatos; entre ellas *Los peligros de los prejuicios*, *La necesidad del divorcio* (1790), *La esclavitud de los negros* (López, G, 2009). Dedicada a la Reina María Antonieta su *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana* (1791) marca un momento destacado en la toma de conciencia feminista, y se inicia con el interrogante: “*Hombre, ¿eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta*”. Defendió la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los aspectos de la vida pública y privada, como en el acceso al trabajo, en el derecho a voto, a la vida política, a poseer y controlar propiedades, a formar parte del ejército; a la igualdad fiscal, y a la igualdad de poder en el ámbito familiar y eclesiástico. Afirma en el Art 10° de la Declaración que si “*La mujer tiene el derecho de subir al cadalso, debe tener igualmente el derecho de subir a la tribuna*”. Dos años después de la redacción de esta obra (1793), acusada de sediciosa y monárquica, fue condenada a morir en la guillotina y ese mismo año Robespierre prohibió los clubes y sociedades literarias femeninas (Criado Torres, s/f).

Mary Wollstonecraft (1759-1796), nacida en el suburbio londinense de Spitafield, representa, como ya se expresó, la tensión entre lo personal y lo político, entre la reivindicación de iguales derechos y el respeto por la diferencia sexual. En ella se manifiestan los obstáculos y presiones involucrados en el tipo de relación entre cuerpo y política que se revela a partir de la Modernidad y que aún sigue vigente en la actualidad; en la cuestión relacionada entre un orden construido simultáneamente sobre la proclama del carácter universal de la ciudadanía a la vez que sobre la exclusión de las mujeres, fundada en razones “biológicas” o “naturales”. La mayor parte de los ilustrados, defendiendo su posición en la lucha política de su época (y enarbolando su condición de blancos, varones, burgueses, metropolitanos y educados) consideraban que la autonomía y la emancipación no estaban al alcance de todos los sujetos (Ciriza, 2001). Mientras que la ilustrada Mary Wollstonecraft, a partir de su obra y su vida, se convierte en una pionera de la filosofía feminista, en una intelectual y militante política. Casada con William Godwin, uno de los precursores del movimiento anarquista, fue la madre de Mary Shelley, autora de ‘*Frankenstein*’. Wollstonecraft murió a la edad de treinta y ocho años de una septicemia pos parto y fue Godwin, quien tras su deceso en 1797, editaría su último trabajo, una novela con fuertes rasgos autobiográficos titulada *María o las injusticias de ser mujer*.

Mary fue una luchadora por la justicia e igualdad de derechos, y su *Vindicación de los Derechos de la Mujer* (“*A Vindication of the Rights of Woman*”) de 1792 constituye la piedra fundamental para los argumentos de los derechos de las mujeres, un clásico y una de las críticas más contundentes del patriarcado y sus privilegios. En 1786 redactó un folleto corto titulado “*Thoughts on the Education of Daughters*” (*Pensamientos acerca de la educación de las hijas*, 1786), pero fue a través de la Revolución Francesa, cuando se ubicó en el escenario público. Iniciadora de proyectos educativos que tuvieron un corto alcance (escuela para niñas en Newington Green), se convirtió posteriormente en institutriz de una familia aristocrática de Irlanda, mientras que, en 1787 en Londres, se empleó en una editorial, como escritora y traductora. De esta manera fue conociendo e integrando un círculo de pensadores disidentes que abogaban por la realización de transformaciones sociales, e imaginaban un modelo de gobierno que, eliminase las causas de la violencia y de la maldad, mediante la destrucción de la propiedad y el acceso de la humanidad a su natural estado de igualdad y solidaridad. Su *Vindicación de los Derechos de la Mujer*, desde entonces se ha convertido en un clásico feminista, fue traducido inmediatamente al francés, con repercusión inclusive en Estados Unidos.

La Modernidad representa la encrucijada de una nueva articulación entre contrato político y social y establece una frontera nítida entre aspectos masculinos y femeninos. En este contexto el cuerpo, neutralizado, desmarcado

y desexualizado en la enunciación de las bases de la organización de un orden político erigido sobre la igualdad abstracta de los sujetos ante la ley, adquiere características contrapuestas, se presenta como obstáculo y como forma de resistencia, por lo que: o bien se obturan las diferencias corporales o se las destaca y resaltan hasta el punto de constituir las en frontera. (Ciriza, 2001: 3). El dilema de las mujeres, la vindicación de sus derechos, consiste precisamente en que, a la vez que el contrato funda un orden igualitario basado en la crítica a los prejuicios y privilegios, se ubica con respecto a las mujeres, en el ordenamiento propio de las sociedades del Antiguo Régimen, fundando para ellas un espacio separado de circulación restringida, el mundo doméstico. Para Wollstonecraft, entonces, debe conseguirse el ingreso en el espacio público de las mujeres mediante un proceso de inculcación sistemática, que pueda producir nuevas relaciones entre los sexos. Desde la perspectiva de la autora el logro de los privilegios es justamente la contracara de la dominación, por lo que asume que la construcción de una sociedad moderna implica la educación de varones y mujeres capaces de lograr autonomía y libertad. (Wollstonecraft, 1998, en Abella, 2004: 9)

Rousseau y algunas consideraciones sobre el Dilema

La pregunta que marca el pensamiento político de Mary Wollstonecraft es si la diferencia sexual es relevante en relación al ejercicio de la autoridad y el poder político. Este interrogante ha sido fundamental en torno a la polémica sobre el lugar de la mujer en un orden político basado en la igualdad y es lo que se ha denominado dentro de la tradición feminista como “*Dilema Wollstonecraft*”.

Jean Jacques Rousseau (1712-1778) se constituye como el gran adversario del planteo de Mary Wollstonecraft al exaltar la diferencia sexual como criterio de exclusión de las mujeres del espacio político, ligándolo a la necesidad de la construcción de una firme frontera que “evite” la politización de las relaciones entre los sexos. En sus alegatos Rousseau enuncia la tensión entre una lógica proclamada como universalista en orden a la incorporación de los individuos a la condición ciudadana y la formulación explícita de criterios de exclusión para las mujeres, apoyado en la idea de que ellas constituyen una amenaza para el orden contractual.

Para el filósofo ginebrino sólo los varones son en sentido estricto individuos racionales, abstractos y libres, mientras que las mujeres, son las depositarias de la responsabilidad por la reproducción de la especie humana, que constituye una evidencia de los mandatos de la naturaleza. Rousseau sostenía acerca de las diferencias entre los sexos: “*en lo que existe de común entre ellos, son iguales, pero en lo diferente no son comparables. Se deben parecer tan poco un hombre y una mujer perfectos en el entendimiento como en el rostro. El uno debe ser activo y fuerte, el otro pasivo y débil (...) Establecido este principio, se deduce que el destino especial de la mujer consiste en agradar al hombre, el mérito del varón consiste en su poder, y sólo por ser fuerte agrada.*” (Rousseau, 1762, en Valcárcel, 2001). En “*Emilio*” (*O de la Educación*) (1762), texto de pedagogía en el cual construye los puentes entre sujeto político y sujeto privado, dedicará un capítulo completo a la educación de Sofía, a modo de eliminar cualquier tipo de confrontación. Para el escritor la exclusión de las mujeres del derecho a una educación que las considere en cuanto individuos y ciudadanas, constituye un lugar estratégico para la despolitización de las relaciones entre los sexos.

Continúa su pensamiento, explicando que el estado ideal es una república en la cual cada varón es jefe de familia y ciudadano. Todas las mujeres, con independencia de su situación social o sus dotes particulares, son privadas de una esfera propia de ciudadanía y libertad. De esta forma Rousseau decantaba la polémica feminista del S XVIII: consideraba a las mujeres como un sexo segundo, y por consiguiente su educación debía garantizar que cumplieran con su cometido: agradar, atender, cuidar, criar hijos, puesto que para ellas no están hechos ni los libros ni las tribunas. Concluía con la sentencia: *Su libertad es odiosa y rebaja la calidad moral*

del conjunto social (Valcarcel, A, 2001). La mujer es un cuerpo, un cuerpo que es depositario de un “mandato” sujeto a los arbitrios de la naturaleza, no es “confiable”, por lo tanto, su preparación para la vida debe atarse a los preceptos que sostienen la irreductibilidad de las diferencias anatómicas (Diodati, 2004).

Como afirma Ciriza en su *Genealogía del feminismo* (2001), la estrategia del discurso roussouniano consistía en una serie de argumentaciones para constituir un “individuo contratante”, un ciudadano neutro, a través del cual se despolitizan las relaciones de desigualdad basadas en la propiedad, en la diferencia sexual, en la raza. Las mujeres, ni por cualidades de su ánimo, esto es, vigor moral que comporta inteligencia, honorabilidad, imparcialidad, ni por cualidades físicas, sabida su manifiesta debilidad corporal, pueden pagar el precio de la ciudadanía. Regidas por el sentimiento y no por la razón, no podrían mantener la ecuanimidad necesaria en las asambleas y, físicamente endebles, no serían capaces de mantener la ciudadanía como un derecho frente a terceros. Ni las asambleas ni las armas les convienen. Siendo esto así, no se puede ser mujer y ciudadano, lo uno excluye lo otro. Las mujeres son, en su conjunto, la masa pre-cívica que reproduce dentro del Estado el orden natural. No son ciudadanas porque son madres y esposas. (Valcárcel, 2004). En este sentido van a establecerse espacios distintos de circulación, que demarcarán lo público para unos, lo privado para otras. La discontinuidad entre orden familiar y político, entre vida pública o privada, asegura la paz doméstica, ubica en su sitio a varones y mujeres, a padres y a hijos, y garantiza que familia y sociedad sean ámbitos radicalmente diferentes. De esta manera, a través de la vía del rol asignado a las mujeres, el de la crianza de los hijos y el cuidado de los afectos, se viabiliza la “despolitización” de las relaciones de dominio entre los sexos.

El Dilema Wollstonecraft, hoy.

La ciudadanía es, según Carol Pateman (1995, en Mouffe, 1999) una categoría patriarcal: quién es “ciudadano”, qué hace un ciudadano/a y cuál es el terreno dentro del cual actúa, son hechos construidos a partir de la imagen del varón. Esta autora portadora de las huellas del feminismo radical, enfatiza su discurso a partir del antagonismo varón/mujer, puesto que para ella la ciudadanía formal ha sido ganada dentro de una estructura de poder patriarcal, donde las tareas y las cualidades de las mujeres todavía están devaluadas. Además, la demanda de que las capacidades distintivas de las mujeres se integren completamente dentro del mundo público de la ciudadanía, se enfrenta con lo que Pateman llama el “*Dilema Wollstonecraft*”: exigir igualdad es aceptar la concepción patriarcal de ciudadanía, la cual implica que las mujeres deben parecerse a los hombres, mientras que insistir en que los atributos, las capacidades y actividades distintivas de las mujeres sean valoradas como forjadores de la ciudadanía es pedir lo imposible, puesto que tal diferencia es precisamente lo que la ciudadanía patriarcal excluye (Mouffe, 1999: 107).

La feminista británica sostiene que la solución a este dilema parte de una concepción “sexualmente diferenciada” de la ciudadanía, que reconozca a las mujeres como tales, con sus cuerpos y todo su bagaje simbólico. Para la autora esto implica otorgar significación política a la capacidad de crear vida, es decir a la *maternidad*. Aboga por un nuevo modo de plantear el problema de las mujeres: mediante una concepción de la ciudadanía que reconozca tanto la especificidad de la condición femenina, como la humanidad común de varones y mujeres. Explica que el contrato originario es un pacto sexual-social, donde la parte sexual del pacto ha sido reprimida y silenciada, debido al poder que los varones ejercen sobre las mujeres. .

¿Por qué las mujeres son excluidas del pacto social?, se pregunta la autora feminista y afirma que la mayoría de los teóricos del contrato social mantienen que las mujeres, por naturaleza, carecen de las capacidades necesarias para desarrollar los atributos de un individuo libre. Confirma que la diferencia sexual es una diferencia política, pues es la que se verifica entre libertad y sujeción, entre ser libre y ser dominado. La

esfera (natural) privada y de las mujeres y la esfera (civil) pública y masculina se oponen, pero adquieren su significado una de la otra (Pateman, 1995: 22 en Reverter Bañón, 2008).

Chantal Mouffe, politóloga belga, profundizará las críticas a la categoría de individuo elaborada por el liberalismo, considerando que ha sido construida de tal manera que postula un “público” universalista, homogéneo, y se aplica relegando toda particularidad y diferencia a lo “privado”. Reconoce también que esto trae consecuencias sumamente negativas para las mujeres, aunque esta autora no pretenderá optar por el camino que propone el feminismo, es decir, reemplazar el concepto de ciudadanía por una noción sexualmente diferenciada, “bi-genérica”, del individuo, ni agregar las tareas consideradas específicamente femeninas a la mera definición de la ciudadanía.

En este sentido, establece su posicionamiento: *Mi tesis es que, en el dominio de lo político y por lo que toca a la ciudadanía, la diferencia sexual no debe ser una distinción pertinente. Estoy de acuerdo con Pateman en su crítica de la concepción liberal, masculina, de la ciudadanía moderna, pero creo que un proyecto de democracia radical y plural no necesita un modelo de ciudadanía sexualmente diferenciado en el que las tareas específicas de hombres y mujeres sean valoradas con equidad, sino una concepción verdaderamente diferente de qué es ser un ciudadano y de cómo actuar como miembro de una comunidad política democrática* (Mouffe, 1999: 119).

Epílogo

Las revoluciones políticas del siglo XIX produjeron efectos paradójales para el colectivo femenino, puesto que por un lado lograron desnaturalizar la distribución desigual de poder y de autoridad en el espacio público, mientras que a la vez, posibilitaron el nacimiento de una forma de reivindicación femenina que articuló las demandas de mujeres ilustradas y las tradiciones de lucha de quienes integraban los sectores populares. Mary Wollstonecraft hace más de dos siglos atrás, unía en un binomio indisoluble el destino de las naciones occidentales y la vindicación feminista. El mérito indiscutible de su obra es declarar, frente a la orientación dominante de la época, que las trampas que se le tendían a la mujer, tanto desde una sociedad emergente como desde una cultura aristocrática en regresión, representaban asimismo trampas para el futuro de toda la sociedad (Diodatti, 2004). El feminismo, como hijo no querido de la Ilustración (Valcárcel, 2004) pone de relieve un nuevo discurso crítico que utiliza las categorías universales de su filosofía política contemporánea. Un discurso, pues, que no compara ya a varones y mujeres y sus respectivas diferencias y ventajas, sino que compara la situación de privación de bienes y derechos de las mujeres con las propias declaraciones universales (Valcárcel, 2004:7).

La irrupción masiva de sectores sociales que se identifican a sí mismos como diferentes, señala la aparición de la definición teórica de los particularismos frente al universalismo sostenido por los teóricos clásicos del Estado. Entre ellos, la teoría feminista se destaca por su contribución en la discusión y reflexión sobre la noción de ciudadanía, para reconstruir el paradigma del sujeto portador abstracto de derechos universales. Es así como, en el marco de los derechos adquiridos a partir de la Revolución Francesa, las mujeres lucharon para lograr el ejercicio de los “derechos universales”, introduciendo en el debate temas que habían sido invisibilizados por considerarse ajenos al ámbito público.

En los últimos años, particularmente en los '90, con el auge del modelo neoliberal, se agudizan los procesos de exclusión social, de desempleo, de precarización laboral y empobrecimiento de numerosas grupos sociales. Estos acontecimientos van a poner en crisis la concepción de ciudadanía surgida de la Modernidad e íntimamente ligada al Estado. Tratando de reconsiderar esta noción, y con el objetivo de que el rol del

ciudadano no quede limitado solamente al del ciudadano-elector, es justamente cuando las “teorías de la ciudadanía” se han multiplicado, al trasladar e incluir el término en los discursos políticos y sociales. En este marco las mujeres van a proponer nuevas y más amplias concepciones de la ciudadanía, señalando la necesidad de valorar y reconocer el trabajo no remunerado en la esfera privada. Carole Pateman destaca que en los regímenes democráticos de bienestar, la independencia, clave de la ciudadanía, fue interpretada desde la perspectiva masculina como independencia económica. La autora subraya que el *contrato social* presupone un *contrato sexual*, basado en un orden social patriarcal donde la esfera privada femenina y la esfera pública, netamente masculina, aparecen como contrapuestas, aunque, verdaderamente necesitan una de la otra. Esta compleja interrelación fue señalada por primera vez por Mary Wollstonecraft en 1792 (Borelli, 2004).

Ante estos replanteos, dejamos abiertas las preguntas de Judith Astelarra (2005: 35), “(...) ¿Ha logrado la ciudadanía moderna, como categoría y como práctica, liberarse de la dicotomía público/privado? ¿Se oyen de la misma forma todas las voces? En realidad, la concepción misma de ciudadanía que está en el centro de las democracias modernas, está cargada de ambivalencias e incluso contradicciones. (...) Las diferencias de género que estructuran las relaciones personales entre hombres y mujeres, la división del trabajo y la distribución de recursos y poder, también forma parte, de modo oculto, de la estructura de la ciudadanía”

Bibliografía

Abella, María Flor. 2004. Genealogía del movimiento feminista: Mary Wollstonecraft, Seminario *El papel del individuo en la historia*. Fac de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Escuela de Ciencia Política UNR

Astelarra, Judith. 1978. La mujer ...¿clase social? Algunos antecedentes históricos, *Revista de Sociología* N°: 9 Mujer y sociedad; p. 267-291

Astelarra, Judith. 2005. 20 años de políticas de igualdad. Feminismos. Ed Cátedra, Madrid, España

Borelli, Andrea. 2004. Género y ciudadanía. Algunas reflexiones sobre el debate en los países desarrollados. Aportes para el Debate.

Ciriza, Alejandra. 2001. Genealogías feministas. La recurrencia del dilema Wollstonecraft. En: *Voces en conflicto, espacios de disputa*. Buenos Aires, Instituto Interdisciplinario de Género-Departamento de Historia.

Criado Torres, Lucía, s/f. El papel de la mujer como ciudadana en el S XVIII: la educación y lo privado, en <http://www.ub.edu/SIMS/pdf/MujeresSociedad/MujeresSociedad-09.pdf>

Diodati, Lilian. 2014. La revolución francesa y sus ciudadanas sin ciudadanía, Inst Munic de la Mujer (IMM), Municp de Rosario, mimeo

Jelin, Elizabeth. 1996. La construcción de la ciudadanía: entre la solidaridad y la responsabilidad. En Jelin, E y Hershberg, E. (eds.). *Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina*. Caracas: Nueva Sociedad.

Jelin, Elizabeth, Caggiano, S. y Mombello, L. 2011. *Por los derechos. Hombres y mujeres en la acción colectiva*. Editorial Nueva Trilce. Buenos Aires.

López, Guisela. 2009. Olympe de Gouges: un personaje que escribió su propia historia. Ciudad de las Mujeres, [www. ciudadmujeres.com](http://www.ciudadmujeres.com)

Mouffe, Chantal. 1999. El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical , Ed Paidós , Barcelona .

Mouffe, Chantal 2001. "Feminismo, ciudadanía y política democrática radical". En: *Ciudadanía y feminismo*. Debate feminista, México, 2001.

- Plejanov, J. 1974. El papel del individuo en la historia, Ed Grijalbo, Barcelona
- Reverter Bañón, Sonia.2008. Sociedad Civil, Ciudadanía y género, Universidad Jaume I, Castellón, España
- Rousseau, Jean J. 1935. Emilio, Casa Editorial Maucci, Mallorca, Barcelona,.
- Sánchez Olvera, Alma. 2006. El Feminismo en la construcción de la ciudadanía de las mujeres en México, *Revista Itinerario de la Miradas*, No.63 FES Acatlàn, Coordinación de investigación
- Valcárcel, Amelia. 2004. Qué es y qué retos plantea el Feminismo, en *Hacia la plena ciudadanía de las mujeres*, Barcelona, 21al 23 de abril de 2004, Urbal Red 12 mujer ciudad.
- Valcárcel, Amelia. 2000. “La memoria colectiva y los retos del feminismo”. En *Los desafíos del feminismo ante el siglo XXI* (Amelia Valcárcel y Rosalía Romero (eds.), Sevilla, Instituto Andaluz de la Mujer.
- Wollstonecraft, Mary. 1998. “Vindicación de los derechos de la mujer”, Debate Editorial, Madrid, 1998.